REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2017-0407

Atendiendo la solicitud que eleva el demandante para el pago de los depósitos judiciales y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 6º la Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, se dispone:

- 1.- AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales en la cuenta bancaria de ahorros DAMAS No. 006400690175 del BANCO DAVIVIENDA de titularidad del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PUERTO III.
- 2.- ADVERTIR que la parte demandante autorizó que los gastos que se generen por la transferencia se carguen a la cuenta del beneficiario CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PUERTO III.
- **3.- EFECTUAR la secretaría** el trámite respectivo el infórmesele al interesado lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Pe

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA J∪ez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __41____ Hoy __23-07-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario